

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No SPPC/CMER/OO006/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-6.

QUERÉTARO, QRO., A 08 DE ENERO DE 2025.

Héctor Hernández Vázquez
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de Mejora
Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El **Segundo Acuerdo que modifica "La Convocatoria que determina los requisitos para la expedición del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO)"**, precisa que tiene como objetivo lo siguiente:

El objetivo principal de la propuesta regulatoria es garantizar la acreditación y registro formal de los operadores de transporte público y especializado mediante la ampliación del período de recepción de documentos para obtener o renovar el Tarjetón de Identificación del Operador (TIO) hasta el 31 de diciembre de 2025. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La propuesta regulatoria busca resolver la falta de tiempo suficiente para que todos los operadores de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro realicen el trámite de obtención o renovación del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO) dentro del período originalmente establecido, el cual concluye el 31 de diciembre de 2024.

La situación actual ha generado que algunos operadores se enfrenten a dificultades para cumplir con los plazos establecidos, lo que puede provocar una falta de registro completo y actualizado ante la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro. Esto afecta tanto la regulación del servicio como la formalidad de los operadores en su labor diaria. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

La propuesta no elimina procedimientos, pero simplifica el trámite al ampliar el plazo de recepción de documentos hasta el 31 de diciembre de 2025.

Esto permite:

1. Mayor tiempo para cumplir el trámite, reduciendo la presión sobre los operadores.
2. Evitar saturación administrativa, distribuyendo las solicitudes de manera más uniforme.
3. Flexibilidad para los operadores, al mantener los mismos requisitos sin procedimientos adicionales. (Sic)

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", modificados el 23 junio del 2023 y 13 de diciembre de 2024 en el mismo Medio Oficial de Difusión, en el contenido de los referidos en el artículo 3 fracción I, se define como: Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información. Además, se analizará el contenido de la propuesta regulatoria.

Con lo anterior, se puede advertir que al emitir la propuesta de regulación está realizando la siguiente acción de simplificación:

SÉPTIMA. - DEL PLAZO Y FORMALIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El periodo de recepción de documentos inicia al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y cierra a la conclusión del presente Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco), el cual será el día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).

El aumento de plazo para realizar el trámite para la expedición del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO), se interpreta como acción de simplificación acorde a los Lineamientos referidos y al principio de "Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social", establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, acreditado lo anterior, la Ley de la materia precisa que no se consideraran costos de cumplimiento cuando se dé el supuesto del artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que textualmente cita:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares..."*

Lo resaltado es propio.

En consecuencia, tras la acción de simplificación administrativa demostrada esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma. Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta denominada **Segundo Acuerdo que modifica "La Convocatoria que determina los requisitos para la expedición del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO)"**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón de ello, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, que contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal¹, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C. c. p
Expediente
AKLH/AGV

¹ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-08 21:30:15 UTC (08/01/2025 15:30:15 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

055f31dfbdd2981b119f893182bcda3c8802524334e7ec7b3da2faf23bbec7e3

Firma Electrónica:

InFSNqIYQ5TzOV40NQUfVjHhLKUouVaBkUyuJA8/pFzLNxPYcC+XH0Q/iYx/2wb1
ZuDkPxP6Yya65o331SGui3JLCAaBW720SSqzuehBqm5svDDCVhJRK99DrOxhtpG2
UNfit1tBocAis/YcwP8soD2kXrRhYBwsNfXeyRN7glfHsFucTef6cyp8rV3/CTKo
oLrel2xD79qacfawoM3UknQ/LLFCEhJlGQgMc4+CZsNiG0ypanTp5yK6Jl803MCX
VHKwnVim7NoTfFWMrfnKcPQI6JawGoEt4tkOfT1WIE9t4hlj7ItHD/hnE8pnBt0z
QuLhXfohoUkjJjNy4vew8A==



4ee99ac9c706e4f9a0d230e4f794e3c0c2442c6649b2481f5671755b50e3183b

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio de respuesta_CMER

Hector Hernandez Vazquez <hhernandez@ameq.gob.mx>

10 de enero de 2025, 11:07 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: aperalta@ameq.gob.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Confirмо la recepción del documento.

[Texto citado oculto]

 20250110111030.pdf
93K



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No SPPC/CMER/00006/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-6.

QUERÉTARO, QRO., A 08 DE ENERO DE 2025.

Héctor Hernández Vázquez
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de Mejora
Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El **Segundo Acuerdo que modifica "La Convocatoria que determina los requisitos para la expedición del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO)"**, precisa que tiene como objetivo lo siguiente:

El objetivo principal de la propuesta regulatoria es garantizar la acreditación y registro formal de los operadores de transporte público y especializado mediante la ampliación del período de recepción de documentos para obtener o renovar el Tarjetón de Identificación del Operador (TIO) hasta el 31 de diciembre de 2025. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La propuesta regulatoria busca resolver la falta de tiempo suficiente para que todos los operadores de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro realicen el trámite de obtención o renovación del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO) dentro del periodo originalmente establecido, el cual concluye el 31 de diciembre de 2024.

La situación actual ha generado que algunos operadores se enfrenten a dificultades para cumplir con los plazos establecidos, lo que puede provocar una falta de registro completo y actualizado ante la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro. Esto afecta tanto la regulación del servicio como la formalidad de los operadores en su labor diaria. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

La propuesta no elimina procedimientos, pero simplifica el trámite al ampliar el plazo de recepción de documentos hasta el 31 de diciembre de 2025.